

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se retira del servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, una fracción de terreno ubicada en el Municipio de Santa Ana Tecámac, Estado de México, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su aportación al patrimonio de la empresa de participación estatal mayoritaria Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., a efecto de que la continúe utilizando con sus instalaciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracciones II y VI; 84, fracción VI; 95, 99, fracción III; 101, fracción VI y 143, fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales; 8 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2o.; 11, 28 y 30 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 37, fracciones XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra una fracción de terreno con superficie de 9,863.948 metros cuadrados que forma parte de un inmueble de mayor extensión con superficie de 20-00-00.00 hectáreas denominado "El Potrero", en jurisdicción del Distrito Otumba, a la altura del kilómetro 37.5 de la carretera México-Pachuca, Municipio de Santa Ana Tecámac, Estado de México, cuya propiedad se acredita con la escritura pública número 1061 de fecha 26 de noviembre de 1948, otorgada por el Notario Público número 80 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 20595 de fecha 30 de octubre de 1984, con las medidas y colindancias que se consigan en el plano número BIO-1-T, elaborado a escala 1:1000 por la empresa de participación estatal mayoritaria Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., (BIRMEX), en septiembre de 2001, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa del referido inmueble, obra en el expediente número 66186, integrado por dicha Dirección General;

Que por escritura número 68,742 de fecha 11 de marzo de 1999, otorgada por el Notario Público número 117 del Distrito Federal, se constituyó la empresa de participación estatal mayoritaria Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., con fundamento en la autorización que otorgó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que el órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, Gerencia General de Biológicos y Reactivos se transformara en entidad paraestatal, acordando con los socios de la empresa en el mismo acto de constitución, fijar un aumento de capital social y autorizar que las acciones representativas de ese aumento se pagaran con la transmisión de los bienes muebles e inmuebles que formaron parte del mencionado órgano desconcentrado;

Que por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1999, se reformó el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con el propósito de dejar de considerar como órgano desconcentrado de esa dependencia a la Gerencia General de Biológicos y Reactivos, y se determinó que la empresa Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., dispondría de los bienes muebles e inmuebles del referido órgano, hasta en tanto se formalizara la transferencia de éstos a su favor, razón por la que esa entidad paraestatal ha venido utilizando el inmueble objeto de este ordenamiento con sus instalaciones;

Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación mediante oficio número 512.-1807 de fecha 11 de junio de 2008, puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública la fracción de terreno a que alude el considerando primero del presente ordenamiento, toda vez que ya no le era de utilidad para el cumplimiento de las funciones a su cargo;

Que la empresa de participación estatal mayoritaria Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., mediante oficio número DJ/126/08 de fecha 20 de agosto de 2008, ha solicitado al Gobierno Federal se realicen los actos que permitan la transferencia a esa entidad paraestatal, de la fracción de terreno

descrita en el considerando primero del presente Acuerdo, como aportación del propio Gobierno Federal, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1999 y en la escritura constitutiva a que se refieren los considerandos segundo y tercero de este ordenamiento;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, tomando en cuenta que la empresa de participación estatal mayoritaria Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. dispondrá de los bienes muebles e inmuebles del órgano desconcentrado Gerencia General de Biológicos y Reactivos de la Secretaría de Salud que desaparece, de acuerdo a lo señalado en el artículo segundo transitorio del Decreto publicado el 4 de agosto de 1999 en el Diario Oficial de la Federación, y en su escritura constitutiva, y que en consecuencia, la fracción de terreno objeto de este ordenamiento no es susceptible de ser utilizada en servicios públicos que presta la Federación, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia del presente Acuerdo, ya que ello contribuirá a que la mencionada entidad paraestatal continúe desempeñando adecuadamente sus funciones, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación la fracción de terreno descrita en el considerando primero del presente ordenamiento, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su aportación al patrimonio de la empresa de participación estatal mayoritaria Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., a efecto de que la continúe utilizando con sus instalaciones.

Para llevar a cabo la aportación a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora de sector en el que se encuentra agrupada la empresa de participación estatal mayoritaria Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., deberá obtener la autorización correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SEGUNDO.- La empresa de participación estatal mayoritaria Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., hará entrega al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del número de acciones que correspondan al valor que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales asigne en el dictamen respectivo, a la fracción de terreno que habrá de aportarse en los términos de este Acuerdo.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado la operación que se autoriza, por causas imputables a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta dependencia publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer dicha circunstancia, así como notificarlo a la propia entidad paraestatal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los once días del mes de febrero de dos mil nueve.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Consorcio Industrial de Alvarado, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575. 0003/2009

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CONSORCIO INDUSTRIAL DE ALVARADO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 59, 60 fracción I y 61, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 69 de su Reglamento; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; este Organismo Interno de Control en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la Resolución dictada el 10 de febrero de 2009 dentro del expediente número CI-S-PEP-0374/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Consorcio Industrial de Alvarado, S.A. de C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Sector Público, con dicha persona moral, por encontrarse inhabilitada por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 10 de febrero de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades en el Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Raúl Carrera Pliego**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa dictó sentencia dentro del expediente 33852/06-17-05-7, en la cual se determinó declarar la nulidad lisa y llana de la resolución contenida en el diverso 18/164/CFE/CI/AR-S/1470/2006, en contra de Industrial Calzadora de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Expediente RS/0068/2006.

CIRCULAR No. 18/164/CFE/CI/AR-S/0113/2009

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dictó sentencia el uno de diciembre de dos mil ocho, dentro del expediente 33852/06-17-05-7, en la cual se determinó declarar la nulidad lisa y llana de la resolución contenida en el diverso 18/164/CFE/CI/AR-S/1470/2006, de tres de agosto de dos mil seis, emitida por esta Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, en el procedimiento administrativo de sanción que se cita al rubro, en contra de Industrial Calzadora de México, S.A. de C.V.; por tanto, se deja sin efectos el fallo a que se ha hecho referencia, en el que se le aplicó una inhabilitación por el plazo de tres meses.

México, D.F., a 9 de febrero de 2009.- Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Fernando Escandón Yuso**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Laboratorios Autrey, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-SUR D.F.-NC-DS-008/2005.- Oficio 00641/30.15/0643/2009.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA LABORATORIOS AUTREY, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 2, 3 inciso D y 67 fracción I inciso 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2005; 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 2, 8, 9 primer párrafo y 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 00641/30.15/619/2009 de fecha 11 de febrero del 2009, que se dictó en el expediente número PISI-A-SUR D.F.-NC-DS-008/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Laboratorios Autrey, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de febrero de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa declaró la nulidad lisa y llana a favor de la empresa Grupo Fire, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR: OIC-PEP-AR-18.575.0004/2009

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE LA SEGUNDA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DECLARO LA NULIDAD LISA Y LLANA A FAVOR DE LA EMPRESA GRUPO FIRE, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

En cumplimiento a lo ordenado en sentencia de fecha 4 de noviembre de 2008 que emitió la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dictada en los autos del Juicio de Nulidad número 25328/06-17-02-8, en la que declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada de fecha 31 de mayo de 2006 contenida en el expediente CI-S-PEP-0425/2003, a favor de la parte actora GRUPO FIRE, S.A. DE C.V., en los siguientes términos, "...UNICO.- SE DECLARA LA NULIDAD LISA Y LLANA DE LA RESOLUCION IMPUGNADA, PRECISADA EN EL PRIMER RESULTANDO DEL PRESENTE FALLO..."; sentencia que fue recibida por este Órgano Interno de Control el 23 de enero de 2009, a fin de que las autoridades responsables dejen sin efectos de la resolución de fecha 31 de mayo de 2006, contenida en el expediente CI-S-PEP-0425/2003 y la Circular OIC-PEP-AR-18.575.0025/2006 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de junio de 2006.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, este Órgano Interno de Control lo comunica para los efectos legales a que haya lugar.

Lo anterior en cumplimiento y para su debida observancia

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de febrero de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Raúl Carrera Pliego**.- Rúbrica.